



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 4 de marzo de 1963.—Número 27

Página 221

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1963, por la que se dictan instrucciones para desarrollo del artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre pago por el Estado de los haberes del personal sanitario.

Excelentísimos señores:

Dispuesto por el artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas Locales, que el Estado asuma el pago de la totalidad de haberes activos del personal de los Servicios Sanitarios Municipales, así como de los haberes pasivos reconocidos y que se devedan a partir de 1 de enero de 1963 o que se reconozcan en lo sucesivo, en la cuantía establecida con carácter mínimo para los Cuerpos Generales Sanitarios, se hace preciso dictar las normas conducentes a la aplicación de tal precepto, máxime habida cuenta de la limitación de haberes que al Presupuesto del Estado han de imputarse y de la diversidad del personal sanitario a que la expresada Ley afecta, con distinta regulación, situaciones e incluso perteneciendo a Cuerpos diferentes, unos de carácter general y otros dependientes de las Corporaciones Locales que disfrutaban de régimen de excepción.

A tal fin responden las instrucciones siguientes, encaminadas a que no se interrumpa la retribución normal y periódica de sus haberes, sin perjuicio de que, por lo que respecta a los Ayuntamientos que se hallaban en régimen de excepción, se realicen los estudios necesarios y adopten las disposiciones pertinentes para regular su incorporación o exclusión de los Cuerpos Generales Sanitarios; la futura dependencia del Estado; situación administrativa en que han de quedar con respecto a las plantillas locales que hoy integran; el mantenimiento de su seguridad social a través de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Ad-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

Orden de 29 de enero de 1963, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre pago por el Estado de los haberes del personal sanitario. 221

Ministerio de la Gobernación

Corrección de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1963, por la que se aprueban instrucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley 85/1962 y sobre recaudación e ingresos de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador 223

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por la que se disponen los períodos hábiles para la pesca del salmón y de trucha durante el año 1963 ... 223

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia. 223
Comandancia Militar de Marina de Santander 225

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia número uno de Santander 225
Juzgado de primera instancia número dos de Santander 226

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 226

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Valdáliga, Penagos, Tudanca, Selaya, Pegasus y Polanco 228

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Corvera de Toranzo y Campoo de Yuso 228

ministración Local; la determinación de cuotas e imputación de éstas a los Ayuntamientos o a los interesados, así como cuantos extremos resulte nece-

sario aclarar para debido cumplimiento de la Ley que se trata de aplicar y, en consecuencia, fijar la fecha y forma de pago de sus haberes por el presupuesto estatal.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Personal a que afecta la Ley 85/1962

1.º El personal sanitario afectado por la Ley será el que a continuación se expresa:

a) El de todos los Cuerpos Generales Sanitarios que detalla el artículo segundo, apartado B), del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

b) En cuanto a los Municipios exceptuados, el personal equiparado al de los antedichos Cuerpos, en su denominación o en sus funciones.

Determinación de haberes y su cuantía

2.º 1. Los haberes activos que ha de asumir el Estado, con cargo a su presupuesto, serán los sueldos, quinquenios y otros conceptos legalmente reconocidos en la cuantía que a continuación se expresa:

a) En cuanto a los sueldos de los Médicos titulares, los figurados actualmente en el Presupuesto General del Estado, y respecto a los demás funcionarios, los que señala la Ley de 30 de marzo de 1954.

b) Los quinquenios establecidos por la Ley de 26 de diciembre de 1958.

c) Las pagas extraordinarias de los meses de julio y diciembre.

d) La Ayuda Familiar vigente en la cuantía que en cada caso corresponda.

e) La asignación de Residencia que les corresponda con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 9 de mayo de 1951, 20 de agosto de 1955 y Ley de 26 de diciembre de 1958.

f) Las gratificaciones de los Médicos titulares que presten servicio en puestos de socorro, conforme a la Orden de 7 de septiembre de 1958 y en la cuantía que la misma señala.

g) Las gratificaciones que tengan

acordadas los Ayuntamientos o que se determinen en lo sucesivo para los Decanos del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, las que no podrán exceder del 50 por 100 del sueldo asignado a la plaza que desempeñe el titular del cargo, con arreglo al apartado tercero del artículo 86 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

h) Los emolumentos reconocidos a los Médicos y Practicantes titulares por asistencia a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico, Caballeros Mutilados y fuerzas destacadas del Ejército, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 21 de junio de 1939, 21 de julio de 1943 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

2. La cuantía de los devengos que asume el Estado, del personal de los Municipios exceptuados, estará regulada por las normas precedentes que les sean de aplicación.

3.º Los haberes pasivos imputables al Estado serán los que correspondan por aplicación de la legislación general vigente cuando se concedió la pensión (actualmente los artículos 195 y disposiciones complementarias), más los incrementos reconocidos por el Decreto de 30 de noviembre de 1956 en los casos que proceda, sirviendo de regulador el sueldo, quinquenios y pagas extraordinarias referidos en el apartado precedente; todo ello sin perjuicio del reconocimiento de las pensiones mínimas a que se refiere el número dos del artículo séptimo de la Ley 85/1962.

Delimitación de haberes y mejoras

4.º 1. Quedan a cargo de los Municipios respectivos las diferencias de haberes activos o pasivos cuando sean superiores a los establecidos en los dos artículos anteriores. Las mejoras de haberes o percepciones fijas y de las jubilaciones o pensiones serán imputables al Ayuntamiento que las reconoció y tendrán carácter personal y a extinguir, produciéndose la extinción en cuanto a los sueldos al cesar en la plaza de beneficiario, no siendo recuperables dichos beneficios en el supuesto de que aquél vuelva la misma.

2. Para los funcionarios de los Municipios exceptuados, integrados en fecha anterior a la de vigencia de la Ley 85/1962, se considerarán mejoras las diferencias de haberes activos y pasivos, aunque estén legalmente reconocidos, en cuanto excedan de los establecidos con carácter general para los Cuerpos Generales Sanitarios.

Situación de los funcionarios afectados

5.º 1. El pago de haberes por el Estado alcanzará a todos los funcionarios en propiedad o interinos o a quie-

nes perciban gratificaciones por vacante acumulada, siempre que se trate de plazas de los Cuerpos Generales Sanitarios, así como a los propietarios o interinos adscritos a Servicios Sanitarios de los Municipios exceptuados, cuando hayan sido ratificados sus nombramientos por la Dirección General de Sanidad como "en propiedad", o interinos por cubrir plaza de plantilla y estar anunciada en la correspondiente oposición para su provisión en propiedad, o que el nombramiento interino no haya rebasado el plazo de seis meses que señalan los artículos 29 al 31 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2. También asumirá el Estado los haberes de los funcionarios dichos en situación de excedencia forzosa o suspensión administrativa o judicial y las pensiones causadas por quienes sirvieron en las situaciones detalladas en el apartado precedente.

Formación y justificación de nóminas

6.º 1. Para el percibo de haberes que se devenguen a partir de 1 de enero del año en curso, los Habilitados formarán nóminas mensuales, ajustándose en su confección a las normas generales dictadas para los demás funcionarios del Estado.

2. Para justificación de las nóminas, los Ayuntamientos que por sí solos formen partido o partidos médicos, veterinarios, farmacéuticos, etc., y los que sean cabeceras de agrupaciones de Municipios constituidos para formar partido (estos últimos con los datos que recaben de los agrupados, en su caso), remitirán con la mayor urgencia a la Mancomunidad sanitaria respectiva certificaciones, en ejemplar triplicado, expedidas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes, expresando, con referencia al 1 de enero de 1963, los siguientes datos:

a) La categoría de la plaza con indicación de la fecha de clasificación.

b) El nombre y apellidos del titular, la fecha de su nombramiento y posesión de su situación administrativa.

c) Tiempo de servicios reconocidos.

d) Sueldo y quinquenios imputables al Estado conforme a la presente Orden.

e) Pagas extraordinarias y Ayuda Familiar.

f) Otros derechos de los incluidos en el apartado segundo.

3. Tales documentos, una vez comprobados por la Mancomunidad Sanitaria y aclarados los que ofrecieran reparos, serán entregados a los Habilitados respectivos.

4. Para incluir en nómina a los funcionarios sanitarios a que alcanza la presente Orden, se unirán a la misma, en duplicado ejemplar, además de la documentación prevenida en el párrafo anterior, copias diligenciadas de los nombramientos otorgados por el Ministerio de la Gobernación que acrediten estar desempeñando el cargo, o certificaciones individuales expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad que justifiquen este extremo.

5. La tramitación de nóminas y la forma de pago se acomodarán a las normas que vienen rigiendo para los médicos titulares, expediéndose los documentos contables O. P. en la forma prevista a la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, para su curso a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

6. Los Municipios afectados por la Ley 85/1962, exceptuados del régimen general sanitario, remitirán a la Dirección General de Sanidad las certificaciones a que alude el número 2 del presente apartado, a los fines que previene el apartado quinto y la disposición transitoria primera.

7.º Para la percepción de pensiones se observará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre pasado.

Disposición adicional

Correspondiendo en lo sucesivo únicamente a la Dirección General de Sanidad acordar la jubilación de los funcionarios sanitarios, las Jefaturas Provinciales de Sanidad cuidarán de remitir a dicha Dirección los documentos que previenen la Orden de 22 de mayo de 1942, con la antelación que la misma señala, actuando a tal efecto los Jefes Provinciales de Sanidad como Jefes de Personal.

Normas transitorias

Primera. 1. Los haberes activos del personal sanitario de los Municipios exceptuados continuarán abonándose provisionalmente por el Ayuntamiento respectivo, hasta que se determine la situación del funcionario en propiedad, o interino, si reglamentariamente procede, conforme al apartado quinto, 1, o se declare al interesado o interesados excluidos definitivamente del artículo séptimo de la Ley de 24 de diciembre pasado, sin perjuicio de que el Estado reintegre en su día a los Ayuntamientos, con efectos de 1 de enero del año actual, los haberes de quienes hayan de pasar al presupuesto estatal.

2. Asimismo, se seguirán efectuan-

do los reconocimientos y abono de pensiones de personal de dichos Ayuntamientos en la forma que venía realizándose hasta la fecha, en tanto se efectúen los estudios pertinentes y quede aclarada la relación de dichos funcionarios en la Mutualidad de Administración Local y determinadas las cuotas imputables a los Ayuntamientos o a los interesados.

3. Estas normas serán igualmente aplicables a los Ayuntamientos de régimen común en que, por excepción, exista algún sanitario sirviendo funciones de los Cuerpos Generales sin estar incorporados a éstos.

Segunda. Las pensiones actuales devengadas hasta 1 de enero de 1963, y no percibidas de la Corporación respectiva, seguirán siendo imputables a ella hasta dicha fecha, salvo que el interesado o causante tuviera derecho a pensión del Estado, si se tratase de Médicos titulares que tuvieran adquirido aquél, conforme a la legislación de Clases Pasivas.

Tercera. En el supuesto de que en algún caso se haya producido duplicidad de percepción de pensiones, será reintegrada la abonada por los Ayuntamientos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de enero de 1963.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda. 57

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de febrero de 1963.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1963, por la que se aprueban instrucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio 1963 a los preceptos de la Ley 85/1962 y sobre recaudación e ingreso de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las instrucciones anejas a la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 33, de fecha 7 de febrero de 1963, se reproduce, debidamente rectificado, el texto de las líneas 53 a 61 de la primera columna de la página 2104, que debe decir así:

"En el capítulo VII, artículo 3.º (Gastos imprevistos), se consignará la cantidad necesaria para indemnizar al

personal que, no desempeñando la plaza en propiedad, resulte afectado por la supresión de exacciones y quede extinguida su relación de empleo con el Ayuntamiento. La expresada indemnización se fijará a razón de una mensualidad por cada año de servicio, con el límite máximo de doce mensualidades, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y sin perjuicio de las prestaciones a que los interesados tengan derecho con arreglo a la Ley de 22 de julio de 1961, sobre Seguro de Desempleo." 64

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de febrero de 1963.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se disponen los períodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año 1963.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la conservación y aprovechamiento de la riqueza piscícola de las aguas continentales españolas, se dispone que para el año 1963 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 3 de marzo hasta el 18 de julio.

2.º Para la trucha, desde el día 3 de marzo hasta el 15 de agosto.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, declare a tales efectos, como aguas de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Oportunamente, y antes del 3 de marzo, se hará pública la relación de aguas clasificadas como de alta montaña.

4.º La presente orden no afecta al régimen de las masas de aguas continentales que, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se encuentren sometidas a reglamentación especial.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña, o en régimen especial de aprovechamiento, fuera del período hábil general establecido por la cláusula segunda de esta disposición, no podrán ser objeto de venta o comercio.

6.º Todas las fechas citadas en es-

ta disposición se consideran hábiles para la pesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1963.—El director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1963).

66

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Vigésima relación de solicitudes de Auxilio por Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander

AVELINO GUTIERREZ

Número 4, bajo.

Número de orden, 1.636; Rosario Sagrario Toca Camus, hija de Agapito y Josefa.

BAJADA GANDARA

Número 14.

Número de orden, 1.637; Benita Cacho Trueba, hija de Felisa.

BARCELONA

Número 6, 3.º, izqda.

Número de orden, 1.638; Lorenza Pilar Hernández Peredo, hija de Máximo y Mercedes.

BARRIO CAMINO

Número 31, 4.º

Número de orden, 1.639; Esther Rivas Gutiérrez, hija de Matías e Isabel.

BARRIO PESQUERO

Sotileza, 8, bajo.

Número de orden, 1.640; Benita Fernández Pérez, hija de Miguel y Josefa.

BARRIO SAN ANDRES

Número 4, 1.º

Número de orden, 1.641; Sofía Martínez Núñez, hija de José y Lorenza.

BURGOS

Número 10, 5.º, derecha.

Número de orden, 1.642; Concepción Cieza Conde, hija de Pedro y Victoria.

CAJO

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.643; Guadalu-

pe Caro Ruiz, hija de Rafael y Angela.

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.644; Isabel Dolores Pardo Ruiz, hija de Joaquín y Concepción.

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.645; María Consuelo Santos Vega, hija de Angel y Amelia.

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.646; Julia Gómez Puente, hija de Domingo y Adelaida.

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.647; Carmen Pérez Peña, hija de Manuel y Carmen.

Número 11, Asilo San Cándido.

Número de orden, 1.648; Amparo Vicuña Coterillo, hija de Saturio y Sofía.

CANALEJAS

Número 54, 2.º, izquierda.

Número de orden, 1.649; Teodoro Roscales Gutiérrez, hijo de Antonio y Prudencia. (Ancianidad).

COLONIA SAN JAVIER

Número 3, bajo, derecha.

Número de orden, 1.650; Marcelina Jovellanos García, hija de Onofre e Isabel.

CUETO

Bellavista, Grupo 2.º, 12.

Número de orden, 1.651; María Escalante Rodríguez.

Bellavista, 107.

Número de orden, 1.652; Miguel Villa Diego, hijo de Antonio e Isidora.

Sanatorio Nuestra Señora del Rosario.

Número de orden, 1.653; Manuela Pacheco Torices, hija de Federico y Marcelina.

CUESTA ATALAYA

Número 19, 3.º

Número de orden, 1.654; Consuelo Obregón Cobo, hija de Félix y Octavia.

Número 23.

Número de orden, 1.655; Juliana Pérez San Román, hija de Manuela.

CUESTA HOSPITAL

Número 14, 5.º

Número de orden, 1.656; Isabel San Martín Somohano, hija de José y Benjamina.

ENSEÑANZA

Número 18, 4.º

Número de orden, 1.657; Teresa García García, hija de Manuel y Josefa.

GENERAL DAVILA

Número 4, 2.º, izquierda.

Número de orden, 1.658; Demetria Sánchez Suárez, hija de Pedro y Joaquina.

Número 108, interior.

Número de orden, 1.659; Manuela Aja Hoz, hija de Arsenio y Josefa.

JUSTICIA

Número 2, 2.º, derecha.

Número de orden, 1.660; Felicidad Laso Calleja.

LIMON

Número 11, 4.º, izquierda.

Número de orden, 1.661; Nieves San Emeterio Galán, hija de Prudencio y Filomena.

UNION

Número 9, 5.º, derecha.

Número de orden, 1.662; Jesusa Valle Serna, hija de Enrique y Eleuteria.

MONTE

Barrio La Torre, 17.

Número de orden, 1.663; Francisco García, hijo de Serafina.

NUEVA MONTAÑA

Barrio de la Estación, 64.

Número de orden, 1.664; Venancio Delgado Llorente.

PEÑA CASTILLO

Barrio N. Montaña, Bartolomé Darnis, 17.

Número de orden, 1.665; Luis del Río Palomera, hijo de Antonio y Eulalia.

Campogiro, 8, bajo.

Número de orden, 1.666; Ruperto Martín Areitio, hijo de Mariano y Concepción.

Camarreal, 90.

Número de orden, 1.667; María Saiz Higuera, hija de Valentín y Luisa.

RIO DE LA PILA

Número 19, mansarda.

Número de orden, 1.668; Natividad Fernández Portilla, hija de José y Maximina.

Número 3, (E. H.).

Número de orden, 1.669; María Encarnación López Fernández, hija de Pablo y Carmen.

SAN FERNANDO

Número 86.

Número de orden, 1.670; Maximina Antonia Ruiz González, hija de Ramón y Engracia.

SANTA LUCIA

Número 20, 3.º

Número de orden, 1.671; Angela

García Barturen, hija de Fernando y Estefanía.

Número 28, 1.º, izquierda.

Número de orden, 1.672; Amparo Escallada Ruigómez, hija de José y Carolina.

Número 30, entresuelo.

Número de orden, 1.673; Flora Tandá Argumosa, hija de Pedro y Florentina.

SAN SIMON

Número 10, 2.º, derecha.

Número de orden, 1.674; Alberto Abramo Rozas.

SUBIDA PRADO SAN ROQUE

Número 2, 3.º, centro.

Número de orden, 1.673; María Engracia Martín Fernández, hija de José María y Lucía.

TRAVESIAN SAN SEBASTIAN

Número 7.

Número de orden, 1.676; Luis Portilla Bustamante, hijo de Juan y Patrocinio.

ASTILLERO

18 de Julio.

Número de orden, 1.677; Agapita Arronte Cavada.

CAMARGO

La Mina.

Número de orden, 1.678; Mónica Corral Díez, hija de Ventura y Gabriela.

La Mina.

Número de orden, 1.679; Francisco García Sánchez, hijo de Crescente y María Cruz.

García Morato.

Número de orden, 1.680; José Arce Cuartango, hijo de Angel y Rosa. La Portilla-Cacicedo.

Número de orden, 1.681; Emilio Saiz Ramón, hijo de Pedro y Domingo.

La Portilla-Cacicedo.

Número de orden, 1.682; Alfredo Saiz Ramón, hijo de Pedro y Domingo.

CABEZON DE LA SAL

San Diego.

Número de orden, 1.683; Aquilina García Campo, hija de Francisco y Joaquina.

CILLORIGO

Cabanes.

Número de orden, 1.684; Daniel González Sánchez, hijo de Lorenzo y Toribia.

Tama.

Número de orden, 1.685; Julia Guerra Bedoya, hija de Lorenzo y Faustina.

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Celada de los Calderones.
Número de orden, 1.686; Juliana Fernández Lamadrid, hija de José e Isabel.

Celada de los Calderones.
Número de orden, 1.687; Isabel Pilar Fernández Lamadrid, hija de José e Isabel.

MIENGO

La Arena.
Número de orden, 1.688; María Cruz Ceballos Pereda, hija de Joaquín y María.

Póo.
Número de orden, 1.689; Angel González Fuentesvilla, hijo de Virgilio y Socorro.

REINOSA

Hospital.
Número de orden, 1.690; Anunciación Gutiérrez Seco, hija de Santiago y Bárbara.

SAN PEDRO DEL ROMERAL

S. P. del Romeral.
Número de orden, 1.691; Restituto López Fernández, hijo de Federico y Tomasa.

VALDEOLEA

Matamorosa.
Número de orden, 1.692; Florencio González Ibáñez, hijo de Pedro y Vicenta.

Matamorosa.
Número de orden, 1.693; Francisca Díez Ruiz, hija de Silvestre y Gregoria.

Matamorosa.
Número de orden, 1.694; María Vicente Fernández, hija de Quirino y Ezequiela.

VEGA DE PAS

Guzparras.
Número de orden, 1.695; Elías Martínez Pelayo, hijo de Joaquín y Emilia.

Guzparras.
Número de orden, 1.696; María Jesús Martínez Pelayo, hija de Joaquín y Emilia.

Guzparras.
Número de orden, 1.697; Manuel Martínez Pelayo, hijo de Joaquín y Emilia.

Guzparras.
Número de orden, 1.698; Nicolás Martínez Pelayo, hijo de Joaquín y Emilia.

VALDALIGA

Roiz.
Número de orden, 1.699; Juliana de las Cuevas Martínez, hija de Fabián y Dolores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 27 de febrero de 1963.
El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER**Anuncio**

De conformidad con la Norma Tercera de la Orden de 22 de julio de 1954, "B. O. del Estado" número 219, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el presente Boletín, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente, se publica para general conocimiento que "Explotación de Algas", S. A., representada por don Manuel Lapique Quiñones, ha solicitado en primero de febrero actual aumento de cupo en la recogida de algas y argazos, del género Gelidium, en los Distritos Marítimos de Requejada y San Vicente de la Barquera. Dicha Empresa disfruta prórroga de la concesión primitiva por O. M. de 11 de abril de 1962, "B. O. del Estado" número 110-62.

Santander, 25 de febrero de 1963.—
El comandante de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia del número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio ejecutivo número 205 de 1960, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra la herencia yacente de don Dionisio Arenas Ruiz y las personas desconocidas e inciertas —y en ignorado paradero— que se crean con de-

recho a su herencia, traigan causa de la misma o resulten ser sus herederos, sobre pago de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente porción de finca:

El piso tercero izquierda de la casa número uno de la calle de San Pedro, de esta ciudad de Santander, que afecta la forma de un polígono irregular, con una cabida total de ciento un metros, veinticinco decímetros cuadrados; consta de planta baja, cuatro pisos y mansarda, con habitaciones a derecha e izquierda, y linda: por su frente, al Norte, con la calle de San Pedro; izquierda, entrando, al Este, con la de Segismundo Moret; derecha, al Oeste, con la casa número tres de la calle de San Pedro, propia de don Diego Casanueva Zubillaga, y espalda, al Sur, con la casa número veintiocho de Segismundo Moret, propia de don Serapio Beade y otros.

Dicho piso se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido, en el Libro 86, de la Sección Segunda, Ayuntamiento de Santander, Folio 176, Finca 665, Inscripción 15.^a, y se encuentra gravado con una hipoteca anterior al crédito que sirve de base para la presente ejecución, constituida a favor del propio Establecimiento actor por escritura otorgada con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve ante el notario de esta capital don Luis Fernández y Fernández para responder de un crédito en cuenta corriente por treinta mil pesetas de principal, cinco mil cuatrocientas pesetas de sus intereses al seis por ciento anual y de once mil pesetas para costas y gastos.

Justipreciado en treinta y tres mil seiscientas pesetas (33.600 pesetas), una vez deducido de su valor real el importe de la anteriormente relacionada hipoteca.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, calle Alta, se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las doce horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del ya indicado tipo de 33.600 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, ex-

cepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Las cargas o gravámenes anteriores —desde luego la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander que ha quedado relacionada en un principio— y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la parte actora en las presentes actuaciones, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, hallándose la certificación de cargas unida a los autos, y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

4.^a El título de propiedad estará igualmente de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Santander a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 736 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado, a instancia de don Antolín Fernández González, propietario de "Gráficas Afer", contra doña Paulina Martínez, viuda de Serna, propietaria de la imprenta "La Tipográfica", vecinos de esta capital, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes bienes, como de la pertenencia de la referida demandada:

Una minerva automática, marca "Monopol", de 40 × 30 útiles de luz de rama, provista de carro de alimentación automático, accionada por correa y eje de transmisión.

Una minerva, marca "Hispania", de 38,5 × 26 cm. de luz de rama, accionada mediante correa y eje de transmisión.

Una máquina de coser a mano, mediante grapas, para coser 100 hojas.

Una máquina perforadora, accionada a pedal, marca "Barcino", de 60 centímetros de luz de peine.

Una máquina grapadora, accionada a pedal, para coser cincuenta hojas.

Una máquina de taladrar, accionada a mano, para taladrar 30 impresos.

Un motor eléctrico, trifásico, de 2 HP., marca "Geal", 220/380 V., que mueve el eje de transmisión de las máquinas anteriormente relacionadas.

Una minerva, de 32 × 22 cm. de luz de rama, sin marca, con plato circular de entintado, accionada mediante correa de transmisión y eje, que también mueve el motor anterior.

Una guillotina "Hispania", número 1.296 Geal, motor General Eléctrica Española, 70 centímetro luz, motor 1,5 HP.

Una máquina plana, de 50 × 70 centímetros, marca "Alauzete A. Paris Express", número 3.301, chapa Blanchard e Izaguirre Barcelona, con motor acoplado, número 21.518 de 1,5 HP.

Todos los bienes que quedan relacionados fueron valorados pericialmente en la cantidad total de setenta y cuatro mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo próximo, a las doce horas y se advierte que, para tomar parte en la licitación, habrán de consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 467 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don José Buitrago Marín, juez de instrucción, en funciones de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza a Antonio Romano Fernández, de 22 años de edad, hijo de Fernando y Te-

resa, natural de Parras (Asturias), de estado soltero, de profesión peón, penado en el sumario número 50-60, por el delito de infracción de la Ley 9-5-50, a fin de que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, por término de cuatro días que le faltan para extinguir la condena impuesta en dicha causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y, de ser habido, sea ingresado en el establecimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a 22 de febrero de 1963.—El juez, José Buitrago Marín.—El secretario (ilegible).

Don Eduardo Rodríguez Penado, secretario del Juzgado Comarcal de Cabuérniga.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Cabuérniga a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como denunciados, Angel Hortal Espinosa, de veintisiete años, soltero, y de domicilio desconocido, y Antonio Otero Gómez, de veinticuatro, soltero y domicilio desconocido, por estafa, en cuantía inferior a quinientas pesetas cada uno, al industrial fondista de Cabezón de la Sal, Pedro Rojo Martínez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Hortal Espinosa, en desconocido paradero, y Antonio Otero Gómez, por falta de estafa, en cuantía de ciento cincuenta y seis pesetas cada uno, a la pena de tres días de arresto menor cada uno de ellos, y a que indemnizen a Pedro Rojo Martínez en la expresada cantidad cada uno de ellos, imponiéndoseles por mitad las costas de este juicio. Notifíqueseles la sentencia por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, a los dos condenados.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado, con rúbrica y sello.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los denun-

ciados ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Cabuérniga a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Eduardo Rodríguez Penado.

72

Don José Buitrago Marín, juez de instrucción, en funciones de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza a José Sánchez Serrano, de 26 años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión peón, penado en el sumario número 50-60, por el delito de infracción de la Ley de 9-5-50, a fin de que comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, por término de once días que le faltan para extinguir la pena impuesta en dicha causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y, de ser habido, sea ingresado en el establecimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a 22 de febrero de 1963.—El juez, José Buitrago Marín.—El secretario (ilegible).

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos.

Por el presente, hago saber. Que en este Juzgado se sigue el sumario número 410 de 1962, por lesiones por agresión a Manuel Vidal Sampedro, y por proveído de esta fecha, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a fin de ser oído, a Jesús Martínez Calleja, domiciliado últimamente en la Bajada Juan Blanco, número 30, bajo, y en la actualidad en el extranjero, bajo los apercibimientos de que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1963.—El juez Jesús Porras de la Mata.—En secretario (ilegible).

Por haberlo acordado así el señor juez de instrucción de esta villa, en providencia del día de la fecha, dictada en causa 90 de 1962, por apropiación indebida, se citan para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de ocho días, a Segundo Ochoa Guillomía, Begoña Baragaño Lastra, Manuela López Fernández o López Fresnedo, en paradero desconocido, previniéndoles que, de no ha-

cerlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Laredo a 20 de febrero de 1963.—El secretario (ilegible).

El Juzgado de instrucción de Villacarriedo (Santander) deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 41 de 1952, Isabel Rodríguez Aparicio.

Villacarriedo a 20 de febrero de 1963.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 74

El Juzgado de instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Arsenio Rebanal Gutiérrez, de 35 años de edad, soltero, hijo de Tomás y Josefa, natural de Potes, en el sumario número 258 de 1962, por hurto.

Santander, 19 de febrero de 1963.

77

Gerardo Blanco Saiz, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión profesor, domiciliado últimamente en Santander, Cisneros, 95, B, 4.º-izqda., procesado en sumario número 10 de 1963, por estupro, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 78

Alfonso Solar Solar, hijo de José y Carmen, natural de Colindres (Santander), domiciliado últimamente en Colindres, de 19 años de edad, encartado en expediente por falta grave de no presentación para su ingreso al Servicio Activo de la Armada con el primer llamamiento del Reemplazo de 1963, comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado Especial de Marina, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Por tanto, ruego a las autoridades, civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Laredo, 22 de febrero de 1963.—El C. de C. juez instructor, Bonifacio Ruiz.

En el juicio verbal de faltas número 326 de 1962, seguido en este Juzgado contra Marcelino Pérez Obregón, por lesiones, ha recaído la sentencia que, copiados a la letra su encabezamiento y fallo, dicen así.

Sentencia: En la ciudad de Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Marcelino Pérez Obregón, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Pérez Obregón a la pena de cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado actualmente en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor juez en Santander a 22 de febrero de 1963.—El secretario, Alfonso Mosquera Ascart.—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Miguel Domostegui Llamosa contra don Porfirio Sánchez Sauthier y varios más y en cuyo procedimiento se ha acordado la comunicación de la siguiente

Cédula de emplazamiento

Por providencia del día de la fecha, dictada en los autos referidos se ha acordado emplazar a doña Patrocinio López Gil, vecina que fue de Laredo, e ignorándose su actual paradero, o sus herederos, si hubiese fallecido, o la herencia yacente sino se hubiere aceptado, y a todas aquellas personas desconocidas que pudieran tener interés o derecho sobre la finca de autos para que, dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los mismos, personándose en

forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, mediante la publicación de la anterior cédula, expido el presente en Laredo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El juez, José Luis Gil Saez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de la Casa Ayuntamiento, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valdáliga a 20 de febrero de 1963. El alcalde, B. García.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes al año de 1962.

Tudanca, 23 de febrero de 1963.—El alcalde, Lucio Grande.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Confeccionados por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda los padrones de rústica, urbana y listas cobratorias para el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público, en Secretaría, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Selaya, 27 de febrero de 1963.—El alcalde accidental, Ramón Sainz.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, las cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con

sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Penagos a 25 de febrero de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Por plazo de quince días, queda expuesto al público un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del último ejercicio, dentro del presupuesto ordinario del año actual.

Pesaguero, 29 de diciembre de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se indica, comprendido en el Reemplazo de 1963, se le cita por medio del presente para que por sí o por legítima representación, comparezca a las operaciones de clasificación de soldados, que tendrá lugar el domingo 17 de febrero, para alegar las exenciones que estime pertinentes, declarándole prófugo, caso de no comparecer.

MOZO

Juan Andrés Aguilera Ceballos, hijo de Francisco y Teresa, nacido el 6 de enero de 1942.

Polanco, 15 de febrero de 1963.—El alcalde, J. Cabrero.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORVERA DE TORANZO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 17 de marzo de 1963, a las doce horas en primera

convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1962.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1962.

4.º Aprobación del presupuesto para 1963.

5.º Plan de actividades para 1963.

6.º Ruegos y preguntas.

En Corvera de Toranzo a 23 de febrero de 1963.—El jefe de la Hermandad, P. A., N. Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPO DE YUSO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en los locales del Ayuntamiento, el próximo día 10 de marzo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1962.

3.º Lectura de la Memoria de actividades de 1962.

4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1963.

5.º Plan de actividades para 1963.

6.º Ruegos y preguntas.

Campoo de Yuso a 20 de febrero de 1963. — El jefe de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.